

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETOS 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 359

"Por medio del cual se adopta el Modelo de Atención 'Gestores en Territorio', se asignan funciones a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.".....4

DECRETO N° 360

"Por medio del cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela Rad. 11001-33- 42-057-2025-00107-01".....29

RESOLUCIÓN 2025

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 307

"Por la cual se hace un nombramiento provisional".....38

Sector Local

ACUERDO LOCAL 2025

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

ACUERDO LOCAL N° 082

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025".....41

DECRETOS LOCALES 2025

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 006

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025".....43

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

DECRETO LOCAL N° 08

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón, para asumir el análisis, debate y adopción del proyecto de acuerdo, en el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón".....46

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

DECRETO LOCAL N° 009

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo".....48

AÑO 59
NÚMERO 8382
5 • AGOSTO • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

DECRETOS DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **359** DE
05 AGO, 2025

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Atención ‘Gestores en Territorio’, se asignan funciones a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los numerales 1, 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política, los ordinales 1, 3 y 6 del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que “[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”.

Que según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política son atribuciones del Alcalde las de cumplir y hacer cumplir con la Constitución Política y la normatividad vigente; dirigir la acción administrativa, asegurando el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del Distrito y ordenar los gastos.

Que las atribuciones 3ª y 6ª del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por la cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, establecen que corresponde al Alcalde Mayor dirigir la acción administrativa y distribuir los negocios según su naturaleza, al interior de la administración distrital.

Que el documento “*Bases del Plan Distrital de Desarrollo: ‘Bogotá Camina Segura’*” el cual, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 319, hace parte integral del Acuerdo Distrital 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá Camina Segura’*”, presenta un diagnóstico sobre la atención territorial a la ciudadanía en los diversos sectores administrativos del Distrito Capital destacando que:

“Aunque en Bogotá se han desarrollado modelos especializados en la oferta de bienes y servicios (...) el 53,7 % de la ciudadanía considera que el Gobierno Distrital no atiende ni responde de manera efectiva a las necesidades y solicitudes de la gente, mientras que el 34,1 % estima que lo hace solo parcialmente, y tan solo el 12,2 % percibe que lo hace de manera efectiva. (...)”

Entre las razones más importantes que la ciudadanía expone para llegar a confiar en las entidades del Distrito Capital se destacan las relacionadas con el cumplimiento de su misionalidad, la prestación de un servicio eficiente, la atención ágil y oportuna de las solicitudes y los resultados, que se reflejen en la satisfacción de la población; mientras ello no suceda, la ciudadanía no buscará acercarse a su propio Gobierno y, por ende, no será de su interés participar en las decisiones que inciden en el desarrollo de la ciudad en escenarios como las instancias de participación ciudadana”.

Que, así las cosas, para poder superar el anterior diagnóstico, se requiere del accionar colectivo de diversas entidades y organismos, competentes en el territorio de la ciudad, que forman parte de la Administración Pública Distrital.

Que mediante el Decreto 197 de 2014 se adopta la “*Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía*”, creada por el Documento Conpes D.C. No. 03 de 2019, cuyo objetivo general es “garantizar el derecho de la ciudadanía a una vida digna, aportar en la superación de las necesidades sociales, la discriminación y la segregación como factores esenciales de la pobreza y desarrollar atributos del servicio como: recibir de las

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 95



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

359

DE

05 AGO 2025

Pág. 2 de 5

Continuación del Decreto N°.

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Atención “Gestores en Territorio,” se asignan funciones a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

entidades públicas distritales un servicio digno, efectivo, de calidad, oportuno, cálido y confiable, bajo los principios de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, que permita satisfacer sus necesidades y mejorar la calidad de vida (...).”

Que el artículo 2° ibídem, modificado por el artículo 5° del Decreto Distrital 847 de 2019, define el “Servicio a la ciudadanía” como “el acceso oportuno, eficaz, eficiente, digno, transparente e igualitario a los trámites y otros procedimientos administrativos en cabeza del Estado; con el propósito de satisfacer las necesidades de la ciudadanía y garantizar el goce efectivo de sus derechos sin discriminación alguna”. De esta forma, a través de dicha política pública se desarrollan estrategias, programas y acciones orientadas a facilitar el acceso a los trámites y servicios, así como a fortalecer el ejercicio de los derechos ciudadanos mediante una atención pública con enfoque diferencial, territorial y orientado a resultados.

Que en el marco de esta Política Pública se define en el artículo 12 del mencionado decreto, a la RED CADE como “(...) la estrategia omnicanal del Modelo Distrital de Relacionamento Integral con la Ciudadanía, compuesta por los distintos canales de atención dispuestos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. para el acceso a la información pública, la realización de trámites y otros procedimientos administrativos ofrecidos por las distintas entidades públicas y empresas privadas, entre otras, que la integran, así como para la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por posibles actos de corrupción, la rendición de cuentas y la participación ciudadana (...)” (resaltado fuera de texto).

Que de acuerdo con lo diagnosticado por el documento <<Bases del Plan Distrital de Desarrollo: “Bogotá Camina Segura”>> se ha identificado un nuevo reto: mejorar la atención en el territorio, objetivo que la Administración Distrital busca que se haga de una forma eficiente, articulada y cercana a la ciudadanía.

Que, en el anterior sentido, el citado Acuerdo Distrital 927 de 2024, en su artículo 16.8, adopta el “Programa 39: Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana”, estableciendo que:

“Para que Bogotá camine hacia una democracia deliberativa, con un Gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, se requieren varios elementos. Uno de ellos es alcanzar un alto nivel de excelencia en la prestación de servicios a la ciudadanía respondiendo a sus expectativas y, en especial, a sus requerimientos y necesidades concretas en el territorio; alcanzar altos niveles de satisfacción en su relación con el Gobierno y con la ciudad, e incentivar su corresponsabilidad en la búsqueda de soluciones a las problemáticas cotidianas, para mejorar las condiciones de vida de todas y todos”. (Subrayado fuera de texto).

Que, en este mismo sentido, el Programa 39 del Plan de Desarrollo Distrital adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, establece que la Administración Distrital ha previsto impulsar “(...) una estrategia distrital que permita el fortalecimiento y actualización de los canales de atención (presencial, virtual y telefónico) de la Red CADE (...)”, en donde “(...) la modernización de los canales de atención de la red estará acompañada de un esquema de gobierno más cercano, con capacidad para responder a las demandas ciudadanas en tiempo reducido y con presencia en cada rincón de la ciudad. De esta forma, la ciudadanía no tendrá que incurrir en múltiples desplazamientos para acceder a la oferta de servicios existentes”, y que una de sus líneas estratégicas consiste en “(...) la ampliación de cobertura mediante el fortalecimiento de la estrategia itinerante (...)”; disposición que reconoce la necesidad de acercar la oferta institucional a los distintos territorios del Distrito Capital, atender las necesidades diferenciadas de los grupos de valor, reducir las barreras de acceso, evitar desplazamientos innecesarios y facilitar una relación más sencilla, ágil y efectiva de la ciudadanía.

Que, en atención a lo dispuesto por el citado Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en el marco de sus funciones y por petición de la Secretaría

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° **359** DE **05 AGO 2025** Pág. 3 de 5

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Atención “Gestores en Territorio,” se asignan funciones a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., adelantó un ejercicio de diagnóstico entre las entidades y organismos del Distrito Capital, para identificar aquellas que cuentan con personal que realice actividades institucionales de cara a la ciudadanía *“en el territorio”*. Este diagnóstico consta en el documento anexo de que trata el artículo primero de la parte reglamentaria del presente decreto: *“Modelo de Atención ‘Gestores en Territorio’”*.

Que, como resultado del citado diagnóstico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se evidenció que en las distintas entidades y organismos de la Administración Pública Distrital existen más de cincuenta (50) denominaciones de actividades contractuales, perfiles profesionales, responsabilidades, manuales de funciones, materiales de identificación institucional y condiciones de vinculación de personal que en algún momento desarrolla, o puede desarrollar, actividades afines a la gestión territorial de cara a la ciudadanía. Es decir, aunque los anteriores elementos presentan diferencias entre sí, comparten una característica común: la atención a la ciudadanía *“en el territorio”*, esto es, por fuera de las sedes administrativas o de sus infraestructuras asociadas.

Que, de acuerdo con lo expuesto en el citado diagnóstico y exclusivamente para efectos del presente decreto, se hace necesario establecer una definición común que abarque las distintas formas en que pueden desarrollarse actividades propias de la gestión territorial en relación directa con la ciudadanía. Así, toda persona que, en el marco de su relación con la Administración Distrital, deba llevar a cabo actividades de atención directa a la ciudadanía en el territorio, será entendida en ese momento como un “gestor territorial” o como “gestor en territorio”, siempre y cuando dichas actividades guarden relación directa con uno o varios de los siguientes campos de acción: a) Actividades misionales de la entidad u organismo distrital en el territorio desarrolladas en marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, que le hayan sido legalmente asignadas; b) Apoyo a las “Operaciones Integrales de Ciudad” contempladas por el Modelo de Atención “Gestores en Territorio”; c) Acceso de los ciudadanos a la oferta distrital. d) Recolección de información relacionada con las situaciones identificadas en el territorio, mediante el empleo de la plataforma(s), canal(es) o sistema(s) de información designados por el Distrito en el marco de la confidencialidad requerida; e) Fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio del rol de gestor territorial; como pueden ser: la participación en los espacios convocados por la entidad u organismo distrital al cual se esté vinculado, con el fin de organizar, programar y realizar el seguimiento a las acciones territoriales requeridas en el marco de la implementación del citado modelo.

Que, al aplicar la descrita definición para el rol de “gestor territorial” o de “gestores en territorio”, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital—en el citado diagnóstico—, identificó que, a la fecha, el Distrito Capital cuenta con treinta y dos (32) entidades u organismos con personas que desarrollan, o que pueden desarrollar, actividades afines a las contempladas por la citada definición y sus actividades. No obstante, cualquier entidad u organismo del Distrito que tenga dentro de su organización personas que ejerzan el rol de “gestor territorial”, podrá hacer parte del modelo, lo cual deberá ser definido por la Secretaría General en el marco de la función que le asigna el presente decreto. Por ello, se hace necesario establecer una serie de lineamientos que permitan organizar y articular interadministrativamente este tipo de actividades de gestión territorial con la ciudadanía.

Que, en atención a lo expuesto, y con el fin de que Bogotá, D.C. avance hacia una democracia deliberativa, con un Gobierno Distrital cercano a la gente, con mayor participación ciudadana y contribuyendo a fortalecer la presencia distrital *“en el territorio”* de la ciudad, mejorar la convivencia, el diálogo social y la resolución de conflictos, la Administración Distrital decidió crear el Modelo de Atención *“Gestores en Territorio”* [adoptado por el artículo primero del presente decreto], como un instrumento de articulación interinstitucional que busca contribuir a mejorar la calidad del servicio a la ciudadanía *“en el territorio”*, el cual requiere para su operación del fortalecimiento interinstitucional de la función administrativa distrital. En este sentido, la denominación de “gestor territorial” de que trata el presente decreto, deberá utilizarse para efectos de cualquier actuación de orden administrativo cuyo objeto concierna al desarrollo del Modelo de Atención *“Gestores en Territorio”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

359

DE

05 AGO 2025

Pág. 4 de 5

Continuación del Decreto N°.

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Atención “Gestores en Territorio,” se asignan funciones a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

Que para la adecuada operación del Modelo de Atención “Gestores en Territorio”, el diagnóstico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital identificó que se requiere de un proceso permanente de coordinación y seguimiento interinstitucional, lo cual contribuirá al fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, corresponde Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. “b). Formular, adoptar, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa distrital y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento.” Por lo anterior, dicha entidad es el organismo idóneo para ejercer las funciones rectoras del Modelo de Atención “Gestores en Territorio”.

Que, igualmente, el numeral 3 del artículo 13 del Decreto Distrital 140 de 2021 establece como función del Despacho del/la Secretario/a General la de “*articular las acciones que adelanten las Secretarías de Despacho que encabezan cada uno de los sectores administrativos, siguiendo las directrices generales trazadas por el/la Alcalde/sa Mayor*”.

Que, en consecuencia, se requiere adoptar el Modelo de Atención “Gestores en Territorio” y asignar a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá las funciones de coordinación, implementación, evaluación, seguimiento y liderazgo del “Esquema de Gobernanza” de dicho modelo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adopción del Modelo de Atención “Gestores en Territorio.” Adóptese el Modelo de Atención ‘Gestores en Territorio’, que consta en el documento anexo, el cual forma parte integral del presente decreto. Su contenido técnico se desarrollará y actualizará mediante resolución expedida por la Secretaría General, en concordancia con las fases de implementación en él definidas.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación. El presente decreto aplica a las entidades y organismos del sector central del Distrito Capital, así como a sus entidades y organismos adscritos o vinculados.

Las entidades y organismos distritales deberán dar cumplimiento al Modelo de Atención “Gestores en Territorio” en todas sus actuaciones y ofertas de servicios a la ciudadanía en el territorio, a través de las personas que ejerzan el rol de gestor territorial.

El rol del gestor territorial comprende las distintas formas en las que pueden desarrollarse las actividades propias de la gestión territorial de las entidades y organismos distritales, siempre que dichas actividades guarden relación directa con alguno de los siguientes campos de acción:

- Actividades misionales de la entidad u organismo distrital en el territorio desarrolladas en marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, que le hayan sido legalmente asignadas;
- Apoyo a las “Operaciones Integrales de Ciudad” contempladas por el Modelo de Atención “Gestores en Territorio”;
- Acceso de los ciudadanos a la oferta distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° **359** DE **05 AGO 2025** Pag. 5 de 5

“Por medio del cual se adopta el Modelo de Atención “Gestores en Territorio,” se asignan funciones a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”

- d) Recolección de información relacionada con las situaciones identificadas en el territorio, mediante el empleo de la plataforma(s), canal(es) o sistema(s) de información designados por el Distrito en el marco de la confidencialidad requerida;
- e) Fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio del rol de gestor territorial; como pueden ser: la participación en los espacios convocados por la entidad u organismo distrital al cual se esté vinculado, con el fin de organizar, programar y realizar el seguimiento a las acciones territoriales requeridas en el marco de la implementación del citado modelo.

Artículo 3°. Operación del Modelo de Atención “Gestores en Territorio.” Asígnese a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. las funciones de coordinación, implementación, evaluación, seguimiento y liderazgo del “Esquema de Gobernanza” del Modelo de Atención “Gestores en Territorio” que se adopta en el presente decreto.

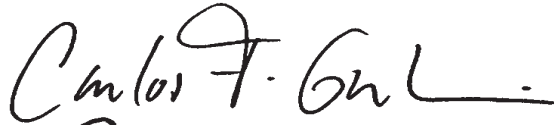
El/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. desarrollará el Modelo de Atención “Gestores en Territorio”, y establecerá las directrices, mediante acto administrativo, para el funcionamiento de los espacios interinstitucionales que integren el esquema de gobernanza.

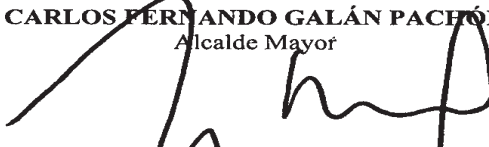
Artículo 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

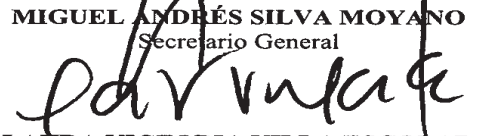
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

05 AGO 2025


CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General


LAURA VICTORIA VILLA ESCOBAR
Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Proyectó: Édgar Picón-Prado – Abogado Contratista – Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
Revisó: Nicolás Romero Sáenz – Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
Virginia Guevara Sierra – Asesora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría General.
Juan Camilo Vesga Bonilla – Asesor del Despacho del Secretario General.
Aprobó: Guiomar Adriana Vargas Tamayo – Subsecretaria de Servicio a la Ciudadanía.
Alejandra Rodas Gaiter – Subsecretaria Distrital de Fortalecimiento Institucional.
Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

ANEXO

Documento Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*”.

(Julio de 2025)

INTRODUCCIÓN

Este documento presenta el **Modelo de Atención “Gestores en Territorio”** de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., diseñado para transformar la forma como la Administración Distrital hace presencia en las calles y se relaciona con la ciudadanía. El modelo busca que Administración Distrital actúe de una forma más articulada y cercana a la ciudadanía en el territorio; de manera que también se logre mejorar la confianza de la ciudadana en el gobierno de su ciudad. Esto, teniendo en cuenta que, según la *“Encuesta Bienal de Cultura de 2023, el 43% de las personas consultadas confían poco en la Alcaldía Mayor de Bogotá, así como en sus entidades.”*¹

La anterior propuesta se sustenta en el **Modelo de Gobernanza de la Ciudad** que se presenta en el documento *“Bases del Plan Distrital de Desarrollo: ‘Bogotá Camina Segura’*”, el cual establece que *“(…) para ser una Administración que le sirve a la gente, el Gobierno debe hacerse en la calle y con la ciudadanía, priorizando la gestión en el territorio, salir de las oficinas para atender directamente los problemas de la gente y a escuchar y entender a las personas”*². De igual forma, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027: *“Bogotá Camina Segura”* (en adelante PDD) destaca que *“(…) la ciudadanía es lo primero, toda vez que a veces los gobiernos olvidan que su prioridad debe ser la gente, no sus intereses particulares”*.

Adicionalmente, el modelo se justifica y enmarca en el Objetivo 5 del PDD *“Bogotá confía en su gobierno”*, este en su Programa 39 *“Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana”*, establece que para recuperar la confianza de la ciudadanía en el Gobierno distrital hay que generar las condiciones necesarias de atención, brindando canales y servicios de excelencia en el territorio, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos. En particular, el texto del citado programa establece que:

“Aunque en Bogotá se han desarrollado modelos especializados en la oferta de bienes y servicios que se brinda a poblaciones prioritarias y de especial atención, el 53,7 % de la ciudadanía considera que el Gobierno distrital no atiende ni responde de manera efectiva a las necesidades y solicitudes de la gente, mientras que el 34,1 % estima que lo hace solo parcialmente, y tan solo el 12,2 % percibe que lo hace de manera efectiva (Bogotá Cómo Vamos, 2023)”.

Es así como se determina que la gestión territorial y la relación con la ciudadanía son pilares fundamentales para el desarrollo de este modelo; una relación cercana con la ciudadanía garantiza que el actuar de la Administración Distrital responda a las necesidades reales de los habitantes de la ciudad, fomentando así su participación y confianza en las instituciones.

¹ Tomado del documento <<Bases del Plan Distrital de Desarrollo: “Bogotá Camina Segura”>>, el cual de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 319 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 <<Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027: “Bogotá Camina Segura”>> hacen parte integral del mismo acuerdo.

² Negritas por fuera del texto original.

De acuerdo con el diagnóstico realizado para la formulación del presente modelo, si bien en la ciudad de Bogotá D.C. se cuenta con un despliegue fuerte de la presencia institucional en el territorio, la Administración Distrital puede y debe mejorar la forma como actúa: articulada interinstitucionalmente de cara a la ciudadanía que demanda su gestión, así como su capacidad de respuesta, la eficiencia en sus tiempos y soluciones alineadas con las necesidades de la población.

En esta importante tarea, las personas que ejercen el rol de gestores territoriales son las primeras respondientes y el más cercano contacto del gobierno local con el ciudadano, por lo que fortalecer y alinear su trabajo es uno de los principales objetivos de este nuevo modelo.

Los gestores territoriales desempeñan un rol que ha estado presente en la ciudad desde aproximadamente 1998³. Dependiendo de las necesidades y capacidades de cada entidad u organismo de la Administración Distrital. Las actividades que se adelantan en el marco del rol de gestor territorial se distinguen por una presencia en el territorio de la ciudad, en el espacio público, en donde actúan como un puente entre la Administración Distrital y la ciudadanía. Portan elementos distintivos de las entidades y organismos distritales que les han vinculado y centran sus actividades en la atención a la ciudadanía: orientando, brindando información sobre la oferta de los servicios disponibles, apoyando con información sobre trámites y resolviendo inquietudes generales de forma cercana, efectiva y oportuna.

La importancia de fortalecer la forma en la que las personas que ejercen el rol de gestores territoriales prestan sus servicios frente a la ciudadanía, por ende, impactaría en una mejora de la gestión del Gobierno Distrital, lo cual es clave para construir una ciudad más inclusiva, ordenada y resiliente. En este sentido, la coordinación entre las entidades y organismos distritales dentro del modelo es fundamental: todos somos una sola Bogotá; todos trabajamos por esta ciudad; sus logros y sus desafíos los asumimos en equipo.

³ Tomado de <https://www.elespectador.com/bogota/opinion-los-gestores-y-la-seguridad/?outputType=amp>

1. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE.

Definición.

El Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*” es una herramienta de articulación interinstitucional del Distrito Capital que tiene como propósito mejorar la calidad del servicio de atención a la ciudadanía en el territorio, a través de una atención transformadora, coordinada y cercana. Este modelo fortalece la confianza de la ciudadanía en el Gobierno Distrital y contribuye a consolidar una democracia más participativa y deliberativa en Bogotá D.C.

Objetivo General.

El Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*” tiene como objetivo fortalecer la confianza ciudadana mediante una transformación integral de la presencia institucional y servicio de los gestores territoriales, más articulado, cercano y efectivo, capaz de responder de manera oportuna a las necesidades y demandas de la ciudadanía, facilitando el acceso ciudadano a la oferta distrital.

Objetivos Específicos.

I. Establecer el modelo de gobernanza y articulación.

Diseñar e implementar un modelo de gobernanza claro, colaborativo y estructurado que facilite la articulación entre entidades distritales y la coordinación efectiva de acciones en el territorio, alineadas con las necesidades y prioridades locales. Este objetivo contempla la definición de roles, procesos, herramientas y mecanismos de toma de decisiones que promuevan la transparencia, eficiencia y adaptabilidad de la labor de los Gestores en Territorio, garantizando una presencia institucional coherente, cercana y orientada a generar soluciones prácticas con impacto en las comunidades.

II. Fortalecer las capacidades de los Gestores Territoriales.

Fortalecer las capacidades de los servidores públicos que deban desempeñar actividades afines a las del rol de gestor territorial, mediante la incorporación de componentes específicos en los Planes Institucionales de Capacitación (PIC) a los servidores públicos de cada entidad u organismo distrital. Así también, dado que existe una amplia diversidad de necesidades y enfoques contractuales en las distintas entidades y organismos distritales que vinculan personas para el desarrollo de actividades -o que pueden llegar a desarrollar actividades- afines a las del rol de gestor territorial, se dispondrá también de un “Módulo Virtual para el Alistamiento en la Gestión Territorial” del modelo destinado a dichas personas. Este módulo contendrá la información sobre las herramientas necesarias para que dichas personas puedan ejercer actividades, que, enmarcadas en la diversidad de sus obligaciones contractuales, se realicen siempre de manera articulada y alineada con el Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*”.

III. Reconocer y exaltar la importancia del rol de gestión territorial.

El diagnóstico detrás de la adopción de un modelo de atención a la ciudadanía en el territorio radica en la necesidad imperante de mejorar los niveles de servicio a dicho público. En este sentido, se puedan generar lineamientos sobre las estrategias y acciones que pueden adelantar las entidades y organismos distritales para reconocer y exaltar la labor de las personas que desarrollen actividades afines al rol de gestor territorial.

IV. Coordinar y unificar una apuesta de servicio de gestores en el territorio.

Establecer el proceso de estandarización de la imagen de las personas que, en determinado momento, deban desarrollar actividades afines al rol de gestor territorial, con el propósito de consolidar una identidad visual coherente y alineada con el Manual de Marca de Bogotá D.C. Esta medida facilitará su identificación por parte de la ciudadanía en el territorio, fortaleciendo la confianza ciudadana a través de un reconocimiento claro, oportuno y uniforme de estas personas.

Alcance del Modelo.

Como resultado del diagnóstico realizado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se evidenció que en las distintas entidades y organismos de la Administración Pública Distrital existen más de cincuenta (50) denominaciones de actividades contractuales, perfiles profesionales, responsabilidades, materiales de identificación institucional y condiciones de vinculación de personal que en algún momento desarrolla, o puede desarrollar, actividades afines en el rol de gestión territorial. Es decir, aunque los anteriores elementos presentan diferencias entre sí, comparten una característica común: la atención a la ciudadanía en el territorio de la ciudad, esto es, por fuera de las sedes administrativas o de sus infraestructuras asociadas.

En este sentido, y exclusivamente para efectos del presente modelo, se hace necesario establecer una definición común que abarque las distintas formas en que pueden desarrollarse actividades propias de la gestión territorial en relación directa con la ciudadanía. Así, toda persona que, en el marco de su relación con la Administración Distrital, deba llevar a cabo actividades de atención directa a la ciudadanía en el territorio, será entendida en ese momento como un “gestor territorial” o como “gestores en territorio”, siempre y cuando dichas actividades guarden relación directa con uno o varios de los siguientes campos de acción:

- a) Actividades misionales de la entidad u organismo distrital en el territorio desarrolladas en marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, que le hayan sido legalmente asignadas;
- b) Apoyo a las “Operaciones Integrales de Ciudad” contempladas por el Modelo de Atención “Gestores en Territorio” de que trata el presente decreto;
- c) Acceso de los ciudadanos a la oferta distrital.
- d) Recolección de información relacionada con las situaciones identificadas en el territorio, mediante el empleo de la plataforma(s), canal(es) o sistema(s) de información designados por el Distrito en el marco de la confidencialidad requerida.
- e) Fortalecimiento de las capacidades para el ejercicio del rol de gestor territorial; como pueden ser: la participación en los espacios convocados por la entidad u organismo distrital al cual se esté vinculado, con el fin de organizar, programar y realizar el

seguimiento a las acciones territoriales requeridas en el marco de la implementación del
citado modelo.

Así las cosas, al aplicar la descrita definición para el rol de “gestor territorial” o de “gestores en territorio”, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital identificó que actualmente el Distrito Capital cuenta con treinta y dos (32) entidades u organismos con personas que desarrollan, o que pueden desarrollar, actividades afines a las contempladas por la citada definición. Por ello, se deben establecer lineamientos que permitan organizar y articular interadministrativamente este tipo de actividades de gestión territorial con la ciudadanía.

Las siguientes son las treinta y dos (32) entidades u organismos distritales identificados por el citado diagnóstico:

- ✓ Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología –ATENEA.
- ✓ Caja de Vivienda Popular – CVP.
- ✓ Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP.
- ✓ Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. –EAAB.
- ✓ Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.
- ✓ Fundación Gilberto Álzate Avendaño –FUGA.
- ✓ Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
- ✓ Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático –IDIGER.
- ✓ Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
- ✓ Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA.
- ✓ Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD.
- ✓ Instituto Distrital de Turismo –IDT.
- ✓ Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC.
- ✓ Instituto para la Economía Social – IPES.
- ✓ Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON.
- ✓ Jardín Botánico "José Celestino Mutis".
- ✓ Metro de Bogotá S.A.
- ✓ Secretaría de Educación del Distrito.

- ✓ Secretaría Distrital De Salud.
- ✓ Secretaría Distrital de Ambiente.
- ✓ Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte.
- ✓ Secretaría Distrital de Gobierno.
- ✓ Secretaría Distrital de Integración Social.
- ✓ Secretaría Distrital de la Mujer.
- ✓ Secretaría Distrital de Movilidad.
- ✓ Secretaría Distrital de Planeación.
- ✓ Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia.
- ✓ Secretaría Distrital del Hábitat.
- ✓ Secretaría General - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación
- ✓ Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
- ✓ Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV.
- ✓ Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP.

No obstante, cualquier entidad del Distrito que tenga dentro de su organización el rol de gestor territorial, podrá hacer parte del Modelo, lo cual será definido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el marco de la función que le asigna el decreto que adopta el presente modelo.

2. LINEAMIENTOS DEL MODELO.

Para su correcto funcionamiento, el Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*” cuenta con los siguientes lineamientos:

I. Esquema de Gobernanza:

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. es la entidad encargada de liderar el “Esquema de Gobernanza” del Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*”, esto, en el marco del principio de colaboración interadministrativa. En tal sentido, tendrá a su cargo la coordinación de todas las entidades y organismos distritales responsables de implementar el modelo, promoviendo su articulación y asegurando la coherencia en las acciones de gestión territorial desarrolladas en contacto directo con la ciudadanía.

Dicha labor busca garantizar que dichas acciones respondan, tanto a las prioridades del Distrito como a los propósitos misionales de cada entidad, fortaleciendo así la atención pública y el acceso a la oferta distrital en el territorio.

A. Denominación de las personas al ejercer el rol de gestor territorial.

El Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*” estandariza todas las posibles denominaciones para las actividades realizadas en el territorio por quienes ejerzan el rol de gestor territorial en una única categoría de identificación para todas las entidades y organismos del Distrito: **Gestores Territoriales**.

Subcategorías de denominaciones de Gestores avaladas por el modelo:

Así también, el modelo considera algunas excepciones a la categoría de “gestores territoriales” determinadas por el reconocimiento y trayectoria de ciertas denominaciones de gestores ante la ciudadanía, que han posicionado algunas entidades distritales, las cuales se describen a continuación y que podrán continuar con estos nombres a nivel de “subcategoría” de la categoría global de “Gestores Territoriales”.

Estas son:



Subcategoría Gestores Territoriales. Elaboración propia del DASCD.

* Categoría con excepción en color de los elementos de identificación

** No incluye los gestores de bienestar contratados por las Subredes del Sector Salud: 3870 a 2025.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o quien ejerza la coordinación del Modelo en el marco del ‘Esquema de Gobernanza’, autorice a una entidad u organismo distrital el agregar, o ajustar, una subcategoría distinta. Para el resto de las entidades u organismos del Distrito, todos se denominarán como “Gestores territoriales”.

B. Espacios de coordinación del “Esquema de Gobernanza” del modelo.

Para la operación y toma de decisiones relativas a la operación del modelo, el “Esquema de Gobernanza” se podrán adelantar, en forma de espacios informales de articulación institucional, los siguientes dos tipos de escenarios:

✓ **Mesa Técnicas:**

Espacios interinstitucionales para analizar los avances y desafíos del rol de los gestores en territorio, en el marco del Modelo “*Gestores en Territorio*”. Estos escenarios buscan promover la articulación entre las entidades distritales, garantizar la coherencia en las acciones de gestión territorial, fortalecer la atención del Distrito en contacto directo con la ciudadanía y realizar el seguimiento a la implementación del Modelo.

✓ **Mesa Estratégicas:**

Espacios interinstitucionales de alto nivel para revisar el funcionamiento del Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*”, evaluar sus lineamientos, analizar la necesidad de organizar operaciones integrales de ciudad y tomar decisiones estratégicas sobre el modelo, asegurando su alineación con las prioridades del Distrito y la atención efectiva a la ciudadanía.

C. Tipos de operaciones del modelo.

En el marco de la implementación del Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*”, desde su “Esquema de Gobernanza” se contemplan los siguientes tipos de actividades:

✓ **Operación Cotidiana.**

Se entiende por operación cotidiana aquella que es desarrollada en el marco de la misionalidad de las entidades y organismos distritales, en cumplimiento de los lineamientos del Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*”, sin que sea necesaria una coordinación activa desde el “Esquema de Gobernanza”.

Las entidades del Distrito que tengan dentro de sus organizaciones personas que desarrollen actividades afines con el rol de gestores territoriales seguirán su operación cotidiana de acuerdo con su misionalidad, adoptando los objetivos del modelo y, específicamente, el “Protocolo de Funcionamiento para los Gestores Territoriales” que se diseñe para tal fin.

✓ **Operación Integral de Ciudad.**

El Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*” incorpora las “Operaciones Integrales de Ciudad”, definidas como aquellas intervenciones de alta complejidad diseñadas para abordar problemáticas relacionadas con el espacio público, la seguridad, la atención de

la ciudadanía en el territorio, entre otros asuntos que requieren una amplia articulación interinstitucional.

Estas operaciones se distinguen por requerir una acción multisectorial coordinada y contundente y demandar la participación de un amplio número de gestores territoriales, personal de logística y de la Fuerza Pública.

i. Requisitos para el desarrollo de las Operaciones Integrales de Ciudad:

- Diseño de la metodología: la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en articulación con las entidades y organismos distritales correspondientes, será responsable de diseñar la “Metodología de Operaciones Integrales de Ciudad”.
- Aprobación: la Mesa Estratégica de Gestores Territoriales revisará y aprobará la metodología propuesta.
- Propuesta de operaciones: una vez aprobada la metodología, las entidades y organismos distritales podrán presentar propuestas de “Operaciones Integrales de Ciudad” a la Mesa Estratégica para su análisis y consideración.

ii. Liderazgo y coordinación:

- Liderazgo: Cada “Operación Integral de Ciudad” será liderada por una entidad u organismo distrital designado, según las características de la intervención.
- Coordinación: La entidad líder contará con el apoyo del personal de la Secretaría General responsable de la implementación del Modelo Gestores en Territorio para garantizar una coordinación efectiva.

En todos los casos, las operaciones se regirán por los lineamientos establecidos en la “Metodología de Operaciones Integrales de Ciudad” que apruebe la Mesa Estratégica de Gestores Territoriales.

D. Sistema de información y la ‘Plataforma Distrital’ del modelo.

El Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*” contará con dos herramientas fundamentales para garantizar su operación efectiva y fortalecer la articulación interinstitucional del Distrito Capital. Estas herramientas tienen como propósito principal optimizar la calidad del servicio de atención a la ciudadanía en el territorio, facilitando la coordinación entre entidades y promoviendo la eficiencia en la gestión pública.

1. Módulo de Gestores Territoriales en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP.

Esta herramienta tecnológica se incorporará como un módulo del SIDEAP y permitirá registrar, identificar, caracterizar y gestionar de manera centralizada al talento humano vinculado al rol de Gestor Territorial. De esta forma, se podrá consolidar información actualizada que respalde la planeación y ejecución de acciones en territorio, fortaleciendo la capacidad de respuesta institucional.

El módulo contará con cuatro funcionalidades principales:

- Registro de enlaces oficiales: Permitirá identificar a los enlaces oficiales designados por cada entidad y organismo distrital participante, garantizando una articulación efectiva en el marco del modelo.
- Registro del grupo de coordinadores: Habilitará a los enlaces oficiales para registrar a los coordinadores de los gestores territoriales, fortaleciendo la estructura operativa.
- Registro e identificación de equipos de gestores: Permitirá crear y actualizar el registro de los equipos operativos desplegados en territorio.
- Administración Gerencial del módulo: Disponible para el equipo de gerencia del modelo, quienes podrán administrar el módulo y consultar reportes para el seguimiento, monitoreo y control de la implementación. Con este componente, se asegura una adecuada articulación entre niveles operativos y estratégicos, lo que redundará en una gestión más eficaz y transparente.

2. Plataforma Distrital “Gestores Territoriales.”

Como complemento del módulo anterior, se desarrollará una “Plataforma Distrital” orientada a facilitar la interacción directa entre los gestores territoriales y generar la información que facilite la toma de decisiones. Esta plataforma se desarrollará integrándose a las funcionalidades existentes del portal de trámites y servicios de Bogotá permitiendo la identificación de rutas de atención, la consulta de la oferta de servicios del Distrito y el fortalecimiento de la articulación entre las diferentes entidades y organismos distritales responsables de la atención en territorio.

La plataforma está diseñada para:

- Optimizar la comunicación interinstitucional, garantizando un flujo de información ágil y oportuno entre los actores del modelo.
- Promover el trabajo colaborativo, fortaleciendo la coordinación de acciones conjuntas para la solución de problemáticas identificadas en territorio.
- Reducir los tiempos de respuesta y mejorar la calidad del servicio, incrementando así la satisfacción de la ciudadanía y la confianza en la gestión pública.

II. Fortalecimiento de capacidades para la Gestión Territorial:

En el marco de la estrategia “Cuidadores de la Confianza” se buscará fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y los gestores en territorio, a través del desarrollo de competencias de este rol en la atención y gestión en territorio. En este marco, los gestores territoriales son actores clave en la implementación de esta estrategia, dado que representan la presencia institucional en las comunidades.

A ellos se les brindará herramientas para el fortalecimiento de habilidades en comunicación clara, escucha activa, resolución pacífica de conflictos y articulación interinstitucional, con el fin de consolidar una atención cercana, empática y orientada a la garantía de derechos, fortaleciendo así la legitimidad y la confianza en el accionar del Gobierno Distrital.

De manera paralela, a través de los modelos contemplados en el SIDEAP se adelantará un proceso de formación se deben considerar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1. Generalidad Bogotá - Contexto del Territorio.
2. Oferta de servicios distritales.
3. Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*”:
 - Alcance del modelo.
 - Gobernanza del modelo.
 - Rol y responsabilidades del rol del gestor territorial.
 - Sistema de comunicación del modelo.
4. Protocolos de atención en calle.
5. Rutas priorizadas de atención.
6. Autocuidado.
7. Resolución de conflictos.
8. Comunicación asertiva.
9. Trabajo en equipo.
10. Primer respondiente.
11. Cajas de Herramientas.

Los anteriores contenidos, y en general el proceso de fortalecimiento de capacidades para la gestión territorial, se podrán desarrollar en los siguientes dos (02) espacios:

A. Plan de Capacitación para la Gestión Territorial:

Para lograr fortalecer a los servidores públicos que cumplan funciones afines con el rol de gestor territorial, las entidades y organismos distritales deberán incorporar componentes específicos del modelo en sus Planes Institucionales de Capacitación (PIC).

En el anterior sentido, los componentes específicos del modelo que puedan ser incluidos en los PIC se podrán identificar como el “Plan de Capacitación para la Gestión Territorial.” Dicho plan deberá contar con contenidos de alistamiento y apoyo a la gestión territorial distrital, de manera que los servidores públicos, cuando deban desarrollar actividades propias del modelo, cuenten con conocimientos y habilidades que le permitan apropiarse de su labor y llevarla a cabo con calidad y eficiencia; así mismo invitar a capacitaciones que enriquezcan su proceso, así como promover el acceso a diferentes procesos de formación.

B. Momentos de actualización y sinergias:

En el marco de la implementación y desarrollo del modelo, también se pueden llevar a cabo encuentros presenciales que busquen generar sinergias y fortalecer el rol del gestor territorial.

En este espacio se presenten actualizaciones de conocimientos y se incentivará la articulación interinstitucional; lo anterior será coordinados por la Mesa Técnica del modelo y el registro se podrá hacer a través de la plataforma virtual ‘Aula del Saber Distrital’.

Se contará con contenidos relacionados con:

- ✓ Reconocimiento de rutas específicas de atención

- ✓ Identificación de experiencias significativas para replicar
- ✓ Participación de expertos temáticos
- ✓ Realización de talleres especializados

Los contenidos descritos se irán implementando o modificando en la medida del desarrollo y avance del modelo. De igual forma, la puesta en marcha de este puede acudir a la metodología constructivista, de manera que los participantes apropien los conocimientos a partir de la práctica, como proceso activo de construcción de conocimiento, es decir aprender haciendo.

Finalmente, dado que existe una amplia diversidad de necesidades y enfoques contractuales en las distintas entidades y organismos distritales que vinculan personal por contratos de prestación de servicios, y considerando que en el marco de estos contratos pueden llegar a desarrollarse actividades que sean afines a las del rol del gestor territorial definidas por el modelo, se desarrollará un “Módulo Virtual para el Alistamiento en la Gestión Territorial.” Este módulo, será desarrollado en el marco de la implementación del modelo, y sus contenidos serán gestionados y aprobados desde el “Esquema de Gobernanza.” El mismo, podrá estar alojado en la plataforma virtual ‘Aula del Saber Distrital’ del Departamento Administrativo del Servicio Civil – DASCD.

Dicho módulo dispondrá de la información y herramientas que, en el marco del modelo, les permita a aquellas personas que desarrollen actividades afines a la gestión territorial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de forma articulada con los objetivos del modelo y sus protocolos.

III. Reconocer y exaltar la importancia del rol de gestión territorial.

Con el propósito de reconocer y exaltar el rol fundamental que desempeñan los gestores en territorio, se ha dispuesto su inclusión dentro del *Premio Distrital a la Gestión: Ver lo Público*, como una forma de visibilizar a quienes, con compromiso, entrega y vocación de servicio, se involucran diariamente en la atención directa a la ciudadanía. Su labor, articulada al quehacer de las entidades y organismos distritales, contribuye de manera significativa a la mejora de la calidad de vida en los territorios.

Este reconocimiento se materializa a través del premio distrital a la gestión como el reconocimiento liderado por parte de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, que busca visibilizar y valorar el esfuerzo de las entidades y organismos del Distrito en la implementación de acciones que demuestren avances significativos en el fortalecimiento de sus procesos y resultados, incentivando la mejora continua, la transparencia y el compromiso con la ciudadanía.

A través de este reconocimiento se busca estimular e incentivar la mejora, el aprendizaje, la excelencia y la calidad en el servicio para el intercambio y difusión de mejores prácticas, que fomenten la generación de confianza entre sus usuarios y grupos de interés, que mejore la imagen y competitividad de las instituciones, eleve la satisfacción y el compromiso de los servidores, aumente la productividad e inspire la creación de nuevos retos con resultados sostenibles y eficientes, que tengan como fin la mejora continua y la satisfacción de las

necesidades y expectativas de la ciudadanía con transparencia, integridad, equidad, calidad y oportunidad.

De igual manera, el proceso de diseño del presente modelo permitió identificar una necesidad creciente en el interior de la Administración Distrital: la implementación de estrategias que promuevan el bienestar y la motivación de las personas que actualmente realizan —o puedan llegar a realizar— actividades propias del rol de gestor territorial, considerando que son ellas quienes asumen la atención primaria a la ciudadanía en el territorio.

En consecuencia, y con el propósito de fortalecer los niveles de atención ciudadana, se considera prioritario que el talento humano vinculado a la Administración Distrital que actualmente realizan —o puedan llegar a realizar— actividades afines al rol de gestor territorial puedan contar con condiciones que favorezcan su motivación y compromiso. Esto, a su vez, contribuirá directamente a mejorar los niveles de satisfacción de la ciudadanía con la atención recibida por parte de la Administración Distrital en el territorio.

En este sentido, el modelo invita a las entidades y organismos distritales, a que, en el marco de sus competencias y autonomía, diseñen e implementen estrategias que valoren el papel fundamental que cumple la gestión territorial. En atención a ello, desde el modelo se hacen las siguientes sugerencias sobre las posibles estrategias que cada una de las entidades y organismos distritales podría implementar para lograr reconocer y exaltar la importancia de la gestión territorial de cara a la ciudadanía.

Principios orientadores:

- ✓ Asesoría legal continua: Es recomendable mantener acompañamiento jurídico para asegurar la conformidad de las estrategias diseñadas con el marco normativo y jurisprudencial vigente.
- ✓ Voluntariedad y no obligatoriedad: La participación en programas o actividades de bienestar e incentivos no pecuniarios debe ser totalmente voluntaria. La no participación no debe generar consecuencias negativas.
- ✓ No carácter salarial ni contraprestacional: Los beneficios solo podrán ser no pecuniarios, así mismo, no pueden darse ni entenderse algún tipo de reconocimiento como una contraprestación por algo, sino como una liberalidad o beneficio general para mejorar el entorno colaborativo y motivacional de las personas.
- ✓ Objetivos claros y pertinentes: Las estrategias deben orientarse al bienestar general, sin que impliquen entrenamiento específico para una actividad o trabajo en específico. Es decir, se pueden destacar logros relevantes sin que esto implique evaluaciones de desempeño formal o similares a ellas.
- ✓ Adaptación a condiciones de campo: Se recomienda adoptar modalidades virtuales o semipresenciales, y considerar jornadas itinerantes o concentradas. También puede evaluarse la provisión de apoyos logísticos como transporte o conectividad para apoyar la realización de los programas o estrategias acá sugeridas.

- ✓ Enfoque Territorial: Los programas y estrategias deben ser accesibles y pertinentes a las condiciones de dispersión geográfica en la ciudad propias de las personas que actualmente realizan —o puedan llegar a realizar— actividades afines al rol de gestor territorial.
- ✓ Comunicación y sentido de pertenencia: deben implementarse estrategias de comunicación eficaces que fomenten el sentido de pertenencia de las personas que actualmente realizan —o puedan llegar a realizar— actividades afines al rol de gestor territorial.
- ✓ Mejora de la calidad de vida en la realización de actividades: Estos programas y estrategias deben presentarse como una oportunidad para contribuir a mejorar la calidad de vida y la motivación profesional de las personas que actualmente realizan —o puedan llegar a realizar— actividades afines al rol de gestor territorial.
- ✓ Marco ético y trato digno: Estos programas y estrategias deben promover una cultura de respeto y trato digno y cumplimiento de principios éticos del servicio público.

IV. Coordinar y unificar una apuesta de servicio de gestores en el territorio.

La gestión de la Administración Distrital en los territorios requiere propuestas que aseguren una presencia y visibilidad institucional permanente, por ello el modelo propone consolidar una estrategia que integre y fortalezca las capacidades institucionales, permitiendo una cobertura más efectiva y una respuesta coherente a las necesidades de la ciudad. Por lo anterior, se propone una identidad institucional unificada para quienes desarrollen actividades afines a las del rol de gestor territorial.

Para lograr este propósito, se plantea un enfoque integral que articule elementos visuales, discursivos y de comportamiento que reflejen el carácter colectivo y coordinado del modelo. Este enfoque incluirá:

- Un nombre común que identifique a las personas que realicen actividades de gestión territorial distrital, independientemente de la entidad o sector al que pertenezcan.
- Una imagen gráfica (colores, tipografía, símbolos) que se pueda integrar de manera flexible a las identidades existentes.
- Un lenguaje comunicativo que resalte la colaboración, la vocación de servicio y la cercanía con la ciudadanía.
- Un protocolo de presencia institucional en el territorio, que oriente la interacción con las comunidades y promueva la cultura de corresponsabilidad.

Por lo tanto, se deberá garantizar progresivamente una unificación visual para las personas que realicen actividades de gestión territorial distrital: la adopción de una chaqueta institucional roja como prenda estándar, con parches diferenciadores de color por Sector Administrativo, en concordancia con los lineamientos del Manual de Uso de la Marca Ciudad “Bogotá”. Esta decisión se sustenta también en el Acuerdo 744 de 2019 del Concejo de Bogotá, que regula el uso exclusivo del escudo de la Alcaldía Mayor y la Marca Ciudad para toda la comunicación oficial del Distrito, lo cual refuerza la necesidad de coherencia institucional.

En el anterior sentido, el modelo plantea que cada una de las entidades y organismos distritales adquieran una serie de kits básicos para sus gestores territoriales. Los elementos de dichos kits, serán comunes para todas las personas que realicen —o deban realizar— actividades de gestión territorial en contacto con la ciudadanía. Estos kits incluirán: una chaqueta (según la descripción anterior), un impermeable y una gorra.

En caso de que alguna entidad u organismo distrital desee adquirir elementos de identificación o vestuario adicionales a los contemplados en el kit básico —según sus necesidades operativas— deberá garantizar que dichos elementos se diseñen y adquieran exclusivamente bajo los lineamientos del Manual de Uso de la Marca Ciudad “Bogotá”. De no ser así, la entidad deberá justificar su decisión y obtener la aprobación previa de la Oficina Consejería Distrital de Comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con el fin de asegurar la coherencia y unidad visual en la implementación del modelo.

A continuación, se presenta una gráfica con el diseño de las prendas que contendrá el kit básico.

Elementos del Kit Básico para la gestión territorial.



Elaboración propia del DASCD.

Se aclara que, en el caso del impermeable y la gorra que contempla el kit básico, estas deberán ir acordes con los colores de cada Sector Administrativo (teniendo en cuenta las excepciones que se detallan más adelante).

Así también, los demás elementos propios de los gestores territoriales de cada una de las entidades y organismos distritales deberán adoptar la imagen visual unificada que plantea este modelo. Este proceso de unificación de la imagen distrital de los gestores territoriales se hará de manera progresiva, respetando los tiempos y procesos propios de cada entidad y organismo distrital, así como sus procesos de compras y la depreciación propia de aquellos elementos de identificación visual y/o prendas que hayan sido adquiridos de forma previa a la vigencia del presente modelo.

Dicho esto, este lineamiento del modelo busca resolver el problema de fragmentación visual mediante una herramienta tangible que articule identidad, sentido de pertenencia y reconocimiento. La implementación de este lineamiento del modelo contempla los siguientes elementos:

- ✓ Color base rojo institucional, altamente recordado en el imaginario bogotano y asociado a uno de los colores de la bandera de la ciudad.
- ✓ Elementos diferenciadores sectoriales, como parches con un código QR, que permiten identificar el Sector Administrativo y los datos básicos de la persona, sin afectar la unidad visual general.
- ✓ Insignias visibles, como la palabra “GESTOR” y la marca “Bogotá”, que legitiman la labor de los equipos y refuerzan su identificación institucional.

Se exceptúan de esta unificación visual los Sectores Administrativos cuya imagen institucional propia ya cuenta con un alto posicionamiento y reconocimiento ante la ciudadanía, que son: Mujer, Gobierno, Salud, Seguridad con sus “Gestores del Orden” e Integración Social, cuyas prendas y elementos actuales de identificación en territorio se mantendrán por razones estratégicas de comunicación y operación.

No obstante, incluso en dichas excepciones, las personas vinculadas en dichos Sectores, que realicen actividades propias de la gestión territorial con la ciudadanía deberán portar en la parte posterior de sus prendas la marca “Bogotá” y debajo “Gestores en Territorio”. Esta

implementación se realizará de manera progresiva, teniendo en cuenta el desgaste, depreciación y la vida útil de las prendas y/o elementos adquiridos por las entidades y organismos distritales con anterioridad a la adopción del modelo.

Impacto estratégico del lineamiento:

Adoptar una prenda común no es una decisión estética: es una apuesta de fondo por la identidad institucional y la articulación del Gobierno Distrital “como un todo” frente a la ciudadanía. Esta propuesta genera beneficios concretos:

- ✓ Mayor reconocimiento institucional: La ciudadanía podrá identificar con facilidad a los equipos territoriales distritales, mejorando su visibilidad en el territorio.
- ✓ Cohesión entre Sectores Administrativos: Una imagen unificada refuerza la idea de un gobierno coordinado, moderno y comprometido.
- ✓ Pertenencia: Fortalece el vínculo del talento humano distrital con su labor y con la ciudadanía.
- ✓ Relación más transparente con la comunidad: Una imagen clara facilita la interacción, genera confianza y legitima la presencia institucional.
- ✓ Optimización de recursos: La estandarización propuesta permite optimizar el uso de los recursos públicos al reducir los costos asociados al diseño, producción y reposición de prendas y elementos de identificación.

Adicionalmente, esta identidad visual de ciudad se construye a partir de elementos simbólicos que refuerzan los valores y propósitos del modelo. En ese sentido, a continuación, se presenta la identidad visual que deberán portar las prendas de vestir y los elementos de identificación de las personas vinculadas a la Administración Distrital que desarrollen actividades propias del Modelo.

En caso de que se considere necesario ajustar o adaptar la identidad visual para responder a particularidades específicas del modelo, se podrá realizar dicha modificación siempre que se respeten los lineamientos establecidos en el Manual de Uso de la Marca Ciudad “Bogotá” y se cuente con la aprobación expresa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Esta disposición permite mantener la coherencia gráfica del Modelo sin desconocer la flexibilidad que requieren ciertos contextos institucionales.

la identidad visual del Modelo de Atención “Gestores en Territorio”



Elaboración propia del DASCD.

✓ **Campaña de comunicación para fortalecer la presencia institucional:**

Se desarrollarán campañas de apropiación que fortalecerán la visibilidad del Modelo de Atención “*Gestores en Territorio*” y su apropiación por parte de la ciudadanía en Bogotá. Esta, incluirá la producción y difusión de fotografías, piezas gráficas informativas, testimoniales en video, contenidos audiovisuales y una amplia divulgación a través de redes sociales institucionales, boletines, medios de comunicación y espacios informativos que visibilicen las actividades propias de la gestión territorial de cara a la ciudadanía. Esto, con el fin de promover su reconocimiento y consolidar una percepción positiva de la presencia institucional en los barrios y localidades de Bogotá.

3. FASES DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO.

Este modelo se implementará por fases, así:

- I. Fase Alistamiento:** Tendrá una duración de uno (1) a cinco (5) meses contados desde la fecha de adopción del modelo y comprenderá las siguientes acciones:
 - Socialización del modelo.
 - Preparación del(os) equipo(s) técnico(s) de las entidades y organismos distritales.
 - Instalación de Mesas del “Esquema de Gobernanza” del modelo.
 - Diseño y ajuste de herramientas tecnológicas del modelo.
 - Construcción y ajustes de protocolos, metodologías, herramientas, orientaciones de funcionamiento de mesas y contenidos de fortalecimiento de capacidades de la gestión territorial.
 - Gestión de alianzas de bienestar y exaltación del talento humano distrital en el marco del modelo.
 - Operación módulo de Gestores Territoriales en SIDEAP – 2 meses.
- II. Fase de Operación Escalonada:** Tendrá una duración de tres (3) a cinco (5) meses contados desde la finalización de la fase de alistamiento y comprenderá las siguientes acciones:
 - Operación y adopción aplicativo gestores – 4 mes.
 - Operación fortalecimiento de capacidades virtual y presencial – 4 mes.
- III. Fase de Operación Total:** Tendrá una duración de hasta siete (7) meses contados desde la fecha de la finalización de la fase de operación escalonada y comprenderá las siguientes acciones:
 - Gobernanza del modelo consolidada.
 - Protocolos del modelo en operación.
 - Metodología de las “Operaciones Integrales de Ciudad” aprobada.
 - Sistemas de identificación, información y fortalecimiento de capacidades en funcionamiento.
 - Cronograma anual de fortalecimiento de capacidades de gestión territorial – B: (Momento de Actualización & Sinergias).
 - Inicio, progresivo, del proceso de unificación visual distrital mediante kits básicos de identificación de los gestores territoriales programados en los planes de compra de las entidades y organismos distritales que deben aplicar el modelo.
- IV. Fase de implementación, monitoreo y seguimiento:** Esta fase se contempla de un año en adelante, con la implementación, el seguimiento y actualización del modelo. Con una línea base y desarrollo de indicadores que permitan medir los resultados y el impacto, buscando acciones de optimización y sostenibilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **360** DE

(05 AGO 2025)

“Por medio del cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela Rad. 11001-33- 42-057-2025-00107-01”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 35 y los numerales 1, 3 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. dirigir la acción administrativa y la representación judicial y extrajudicial del Distrito Capital; lo cual es reiterado mediante los artículos 35 y 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que, mediante acción de tutela ejercida por el Personero de Bogotá D. C., se solicitó la protección de los derechos fundamentales a la vida, la salud, igualdad, dignidad humana, vivienda digna, ambiente sano, mínimo vital, reparación integral y pervivencia de la identidad cultural, de la comunidad indígena Emberá, asentada en la UPI “La Rioja”. Dicha acción constitucional fue repartida al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, al cual se le asignó el número único de radicación 11001-33-42-057-2025-00107-00.

Que el mencionado despacho judicial profirió fallo de primera instancia el 10 de abril de 2025, mediante el cual declaró que se configuró cosa juzgada constitucional, en tanto la situación de la comunidad Emberá asentada en la UPI La Rioja ya había sido conocida a través de acción de tutela con radicado 110013110024202300461, por parte del Juzgado 24 de Familia de Bogotá, en sentencia del 31 de agosto de 2023, modificada parcialmente por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá sala de Familia, mediante sentencia del 12 de octubre de 2023, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de dicha sentencia.

Que la decisión del Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, fue impugnada por la Personería de Bogotá D. C., producto de lo cual el expediente

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 360 DE 05 AGO 2025 Pág. 2 de 9

“Por medio del cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela Rad. 11001-33- 42-057-2025-00107-01”

fue remitido a la Subsección “C” de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que dicho despacho, mediante providencia del 28 de mayo de 2025, notificada el 30 del mismo mes y año, modificó la sentencia de primera instancia, y declaró cosa juzgada constitucional parcial respecto de las solicitudes contenidas en los numerales 3 y 4 del escrito de tutela con respecto al proceso de caracterización de la población Emberá que será reubicada, retornada o quienes deciden quedarse en la ciudad de Bogotá D. C. Así mismo, en el ordinal segundo de la citada providencia amparó los derechos fundamentales a la vida, a la salud, la seguridad y a la vivienda digna de los miembros de los pueblos Emberá, albergados en la UPI “La Rioja” en Bogotá.

Que el ordinal tercero de la citada providencia ordenó a la Oficina de Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Secretaría Distrital de Gobierno, y al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, con la asesoría y el acompañamiento del Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, que, en un término de hasta tres (3) meses, procedan de manera conjunta y coordinada a: i) identificar o definir un inmueble que cumpla con condiciones de dignidad, espacio suficiente, disponibilidad de servicios, acceso a saneamiento y demás características que lo hagan idóneo y funcional como albergue temporal y de emergencia; ii) proceder a la EVACUACIÓN URGENTE E INMEDIATA de la comunidad Emberá asentada en el albergue “La Rioja” de Bogotá, D. C.; y iii) continuar con la prestación de los servicios públicos y psicosociales necesarios para atender a la comunidad, garantizando su vida en condiciones de dignidad y humanidad, mientras se define su retorno o reubicación, conforme a las órdenes impartidas por el Juzgado Veinticuatro (24) de Familia de Bogotá en la tutela radicada No. 2023-00461.

Que el ordinal cuarto de la citada providencia, ordenó a la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., en cabeza del Alcalde Mayor, o del funcionario que él directamente delegue, la integración de un Comité de Emergencia que funja como ente coordinador con la Oficina de Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, con la asesoría y acompañamiento del Instituto Distrital para la Gestión

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 360 DE 05 AGO 2025 Pág. 3 de 9

“Por medio del cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela Rad. 11001-33- 42-057-2025-00107-01”

del Riesgo y Cambio Climático, la Personería de Bogotá, y los representantes de la comunidad y de la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC, con el fin de sesionar de manera permanente y de acuerdo a las necesidades, para diseñar, adoptar, implementar y ejecutar acciones eficaces para garantizar la evacuación efectiva e inmediata de la comunidad Emberá albergada en la UPI “La Rioja” en condiciones de dignidad, seguridad, humanidad, y respeto a la diferencia, hasta que se cumpla con lo aquí dispuesto.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de la orden cuarta de la sentencia, a través de la Resolución 003 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. se delegó en la Jefa de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la facultad y responsabilidad de adelantar la integración y liderazgo del Comité de Emergencia que funja como ente coordinador al interior del Distrito Capital para el cumplimiento de dicha orden.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones” determina en su artículo 48 que a la Secretaría General le corresponde “(...) *orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadana y ciudadano, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.*”

Que, en virtud del artículo 7 del Decreto Distrital 140 de 2021, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 079 de 2024, la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., tiene como funciones apoyar las acciones relacionadas con la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la atención, asistencia y reparación de las víctimas en Bogotá en el marco del Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y liderar la articulación del Distrito con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (numeral 2.º).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **360** DE **05 AGO 2025** Pág. 4 de 9

“Por medio del cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela Rad. 11001-33- 42-057-2025-00107-01”

Que, a su vez, el artículo 10 del referido Decreto establece que corresponde a la Dirección de Reparación Integral de la Oficina Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación, liderar y desarrollar estrategias para la ejecución de las acciones en materia de atención, asistencia, reparación integral, prevención y protección de las víctimas en Bogotá (numeral 2.º) y desarrollar y promover estrategias de atención diferencial a la población víctima del conflicto armado con pertenencia étnica (numeral 5.º).

Que el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que la Secretaría Distrital de Gobierno es la responsable de liderar, orientar y coordinar políticas, planes, programas y proyectos orientados a garantizar el respeto de los derechos humanos (literal a), la defensa del espacio público (literal d), la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos (literal e) y la garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C. (literal h).

Que, en atención a lo anterior, los literales d), e), h) y j) del artículo 1º del Decreto Distrital 411 del 2016, “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno” establecen que a dicha Secretaría le corresponde liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de: i) políticas para la defensa del espacio público, así como el saneamiento y registro de los bienes que integran el patrimonio inmobiliario distrital; ii) políticas, planes, programas y proyectos que promuevan, desarrollen y organicen iniciativas y procesos ciudadanos solidarios destinados a la atención de poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos; iii) políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá, D. C.; y iv) acciones de vigilancia, defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

Que, de conformidad con numeral 1 del artículo 3 del Acuerdo 009 del 15 de septiembre de 2022, “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital para la protección de la niñez y la juventud IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” al IDIPRON le corresponde dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes o programas referentes a la protección de niñas,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 360 DE 05 AGO 2025 Pág. 5 de 9

“Por medio del cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela Rad. 11001-33- 42-057-2025-00107-01”

niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley en el Distrito Capital.

Que, de acuerdo con los numerales 2 y 3 del artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, “Por medio del cual se dictan disposiciones en relación con el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, su naturaleza, funciones, órganos de dirección y administración”, el IDIGER deberá actuar como autoridad técnica distrital en materia de la gestión de riesgos así como velar por la ejecución y continuidad de los procesos de la gestión de riesgos que incluye su conocimiento, reducción y manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.

Que, en atención al fallo de tutela del radicado 11001-33-42-057-2025-00107-01, es necesario adoptar medidas tendientes a garantizar los procesos de coordinación, planeación y ejecución administrativa que permitan asegurar el cumplimiento de lo ordenado.

Que, en consecuencia, de forma puntual se establecerán las responsabilidades orientadas al cumplimiento de la orden dirigida a la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General, a la Secretaría Distrital de Gobierno y al IDIPRON, con asesoría del IDIGER, para la identificación y definición de un inmueble(s) para la evacuación urgente e inmediata de la comunidad Emberá asentada en la UPI “La Rioja”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela Rad. 11001-33-42-057-2025-00107-01 en lo que respecta a identificar y definir el(los) inmueble(s) para la evacuación urgente e inmediata de la población Emberá asentada en la UPI “La Rioja”, establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional a nivel distrital para el cumplimiento de la misma, la reubicación digna de la comunidad e implementar la estrategia que permita garantizar la continuidad de los servicios públicos y psico-sociales a la comunidad Emberá.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 360 DE 05 AGO 2025 Pág. 6 de 9

“Por medio del cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela Rad. 11001-33- 42-057-2025-00107-01”

Artículo 2º. Identificación y definición del(los) inmueble(s) de reubicación. La Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Gobierno, actuando de forma conjunta y coordinada, identificarán y definirán:

- (i) El(los) inmueble(s) que cumpla(n) con las condiciones de dignidad, espacio suficiente, servicios públicos, saneamiento y demás características exigidas en el ordinal tercero del fallo de tutela proferido por la Subsección “C” de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 28 de mayo de 2025, para la evacuación de la comunidad Emberá asentada en la UPI “La Rioja” y
- (ii) La modalidad de contratación para habilitar su uso, así como el procedimiento para su selección.

Para estos efectos, el Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público deberá prestar su apoyo para la identificación de los posibles inmuebles. A su vez, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático asesorará y acompañará el proceso de identificación y definición del(los) inmueble(s) conforme a lo ordenado en el fallo.

Parágrafo. La selección del(los) inmueble(s) deberá realizarse a través de un ejercicio de valoración de la oportunidad, costos y temporalidad de cada alternativa.

Artículo 3º. Habilitación y adecuación del(los) inmuebles. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. y la Secretaría Distrital de Gobierno celebrarán el negocio jurídico idóneo para habilitar el uso del(los) inmueble(s) seleccionados. Así mismo:

- 1. En caso de ser necesario, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá deberá identificar, disponer y gestionar los recursos para la adecuación y alistamiento del(los) inmueble(s).
- 2. La Secretaría Distrital de Gobierno deberá identificar, disponer y gestionar de los recursos para la operación y el mantenimiento del(los) inmueble(s).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 360 DE 05 AGO 2025 Pág. 7 de 9

“Por medio del cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela Rad. 11001-33- 42-057-2025-00107-01”

Parágrafo 1. Las adecuaciones que se lleguen a requerir sobre el(los) inmueble(s) seleccionado(s) deberán realizarse para permitir su habitabilidad temporal por parte de la comunidad Emberá, conforme a las condiciones ordenadas en el fallo de tutela.

Parágrafo 2. Conforme al artículo 9.º de la Ley 489 de 1998, el(la) Secretario(a) General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el(la) Secretario(a) Distrital de Gobierno podrán delegar en los funcionarios idóneos la ordenación del gasto orientada al cumplimiento del fallo de tutela en las condiciones establecidas en el presente decreto.

Parágrafo 3. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Gobierno podrán celebrar los convenios o contratos – a título gratuito u oneroso- que resulten necesarios para el ejercicio de las funciones aquí asignadas, con sujeción a la disponibilidad y apropiación presupuestal correspondiente.

Artículo 4º. Coordinación interinstitucional. La Secretaría Distrital de Hacienda deberá efectuar las acciones necesarias para la obtención y disposición de los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades que justificadamente se demanden para el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Planeación adelantará las acciones necesarias en el evento que se requiera la estructuración, modificación o reformulación de proyectos de inversión sobre el(los) cual(es) se adicionará(n) los recursos para el cumplimiento del fallo de tutela Rad. 11001-33- 42-057-2025-00107-01.

Parágrafo. Las Secretarías Distritales de Salud, Educación, Mujer, Seguridad, Convivencia y Justicia, e Integración Social concurrirán en el marco de sus competencias en la atención a la población Emberá, dentro del modelo de atención integral correspondiente.

Artículo 5º. Plan de evacuación, traslado y atención integral. Una vez el(los) inmueble(s) seleccionado(s) cuente con las adecuaciones básicas previstas, el Comité de Emergencia, dirigido por la Jefatura de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, y conformado por la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, con el debido acompañamiento y coordinación

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 360 DE 05 AGO 2025 Pág. 8 de 9

“Por medio del cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela Rad. 11001-33- 42-057-2025-00107-01”

del Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático y de la Personería de Bogotá, acordarán y pondrán en marcha, sin dilación, el Plan de Emergencia para la evacuación urgente e inmediata de la comunidad Emberá ubicada en la UPI “La Rioja”. Dicho plan deberá contemplar, al menos:

1. Transporte seguro en vehículos adecuados, acompañado por gestores sociales que faciliten la comunicación y el respeto a la comunidad;
2. Traslado y custodia de sus pertenencias esenciales;
3. Recepción en el nuevo albergue;
4. Acciones prácticas de prevención de riesgos durante el trayecto y la llegada.

Artículo 6°. Mantenimiento temporal a la UPI “La Rioja”. El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud —IDIPRON adelantará en el marco de sus competencias las acciones tendientes al mantenimiento temporal de la UPI “La Rioja”, con el fin de garantizar su habitabilidad mientras se concreta el traslado o retorno definitivo de la comunidad Emberá, a cargo de la Nación, en cumplimiento de las órdenes contenidas en la sentencia de tutela.

Artículo 7°. Identificación y acompañamiento a la reubicación distrital. La Secretaría Distrital de Gobierno y la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación realizarán, de manera concertada con la comunidad Emberá y bajo el principio de voluntariedad, la identificación de las personas que acepten ser trasladadas al(los) inmueble(s) identificado(s) y definido(s), sobre la base de la caracterización que lleve a cabo la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). La identificación deberá contemplar núcleos familiares.

Artículo 8°. Seguimiento y control. La Secretaría Distrital de Gobierno y la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación consolidarán informes quincenales sobre la ejecución de las acciones previstas en este decreto y los presentarán al Alcalde Mayor de Bogotá D. C. por medio de la Secretaría Jurídica Distrital y al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Administrativo del Circuito de Bogotá, a fin de documentar y evidenciar la gestión del Distrito Capital en el cumplimiento del fallo de tutela. Igualmente, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 360 DE 05 AGO 2025 Pág. 9 de 9

“Por medio del cual se adoptan las medidas necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela Rad. 11001-33- 42-057-2025-00107-01”

y la Juventud, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Secretaría Distrital de Educación, deberán mantener debidamente documentadas todas las actuaciones, soportes y resultados de sus gestiones, con el propósito de ponerlos a disposición del Juzgado para acreditar el compromiso institucional con el cumplimiento del fallo.

Artículo 9°. Comunicación. Comuníquese el presente decreto al despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a la Secretaría Distrital de Gobierno, a la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, a la Secretaría Distrital de Salud, a la Secretaría Distrital de Educación, a la Secretaría Distrital de la Mujer, a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, a la Secretaría Distrital de Integración Social, a la Secretaría Distrital de Hacienda y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Artículo 10°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

05 AGO 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: David Ricardo Barrera Leiva – Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos – Secretaría Jurídica Distrital
Revisó: Angélica María Acuña – Subsecretaría Jurídica Distrital – Secretaría Jurídica Distrital
Revisó: Andrés Felipe Puentes Díaz – Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos – Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: Mauricio Alejandro Moncayo Valencia – Secretario Jurídico Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01

RESOLUCIÓN No. **307** DE 20 **04 AGO 2025**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital No. 080 de 2024, modificado por los Decretos Nos 112, 383 de 2024 y 296 de 2025, se establece la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que mediante Resolución No. 662 del 27 de diciembre de 2024, con efectividad a partir del 28 de febrero de 2025, se declaró la vacancia temporal del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4931, sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa la señora MARÍA ALEJANDRA LEÓN SEGURA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.000.989.543, por encargo en otra entidad.

Que el la Ley 909 de 2004 en su artículo 25 señala que “*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera*”.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 establece en el artículo 2.2.5.2.2 las situaciones en las que se puede generar una vacante temporal: (...) 1. *Vacaciones*. 2. *Licencia*. 3. *Permiso remunerado* 4. *Comisión, salvo en la de servicios al interior*. 5. *Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular*. 6. *Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial*. 7. *Período de prueba en otro empleo de carrera*. (...) Subrayado Fuera de Texto

Que respecto a la provisión de las vacantes temporales, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció: “*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*”, y el parágrafo de la norma en mención, aclaró: “*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*”.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 331 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN No. **307** DE 20 **04 AGO 2025**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

Que, de acuerdo con lo anterior, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., actualmente se encuentra un (1) empleo en vacancia temporal, y que al ser este del último nivel jerárquico de la planta de personal no es posible realizar su provisión mediante encargo con servidores (as) públicos (as) con derechos de carrera administrativa, el cual se relaciona a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO GRADO	ID PERNO	DEPENDENCIA	TIPO DE VACANTE	TITULAR
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407 - 03	4931	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA	TEMPORAL	MARÍA ALEJANDRA LEÓN SEGURA

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., (Resolución 084 de 2024), el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la misma Secretaría, ID perno No. 4905, requiere aprobación de cuatro (4) años de básica secundaria y no requiere experiencia, para ello, la Dirección de Talento Humano revisó los soportes de la hoja de vida de la señora DANNA VANESSA BEDOYA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.197.019, evidenciando que cumple con los requisitos del cargo en mención y puede ser nombrada provisionalmente, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provee de manera definitiva.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente acto administrativo se encuentra supeditado a la ocurrencia para su provisión con base en las causales objetivas del ordenamiento jurídico y en la jurisprudencia razón por la cual, si la servidora pública titular del empleo en vacancia temporal decide regresar a desempeñar sus funciones, operará la terminación del nombramiento en provisionalidad que en este acto se ordena.

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario efectuar un nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- Nombrar en provisionalidad a la señora DANNA VANESSA BEDOYA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.197.019, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, de la Secretaría

RESOLUCIÓN No. **307** DE 20

04 AGO 2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID perno No. 4931, mientras se encuentre en vacancia temporal o se provea de manera definitiva.

Artículo 2º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

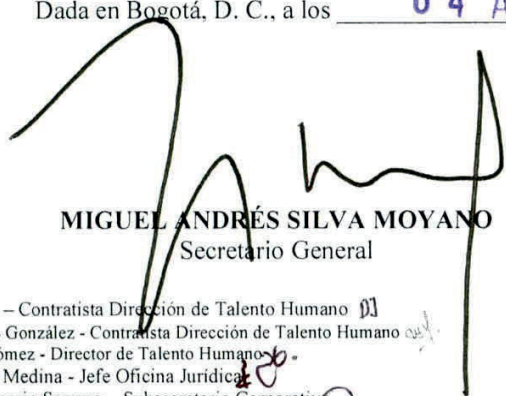
Artículo 4º- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la señora DANNA VANESSA BEDOYA MEJÍA, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo: Una vez comunicado el contenido del presente acto administrativo, a la señora DANNA VANESSA BEDOYA MEJÍA, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 5º- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los **04 AGO 2025**


MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Daniela Rodríguez Jara – Contratista Dirección de Talento Humano

Revisó: María Clemencia Angulo González - Contratista Dirección de Talento Humano

Sergio Felipe Galeano Gómez - Director de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

ACUERDO LOCAL DE 2025



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
CIUDAD BOLÍVAR**
*"Control, visión y proyección al servicio de nuestra
comunidad"*



ACUERDO LOCAL N° 082 de 2025 (25 de julio de 2025)

"POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, a 31 de diciembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$ 1.359.866.099

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 03 del 27 de junio de 2025, en su sesión N°15 celebrada el 27 de junio 2025, y de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 10° y en el artículo 78° del Decreto Distrital 714 de 1996, así como los artículos 41 y 42 del Decreto 158 de 2025 y el Acuerdo 740 de 2019, resolvió Modificar el valor determinado de Excedentes aprobados por el CONFIS en su Sesión N°05 del 18 de marzo de 2025, aprobó para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar un valor de \$2.588.312.036.

Que es necesario incorporar la adición al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los recursos asignados por el CONFIS.

Que el 16 de julio de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable No 2-2025-38660, para la adición presupuestal

Que el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. – Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2025, del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.588.312.036) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

01	INGRESOS	2.588.312.036
012	RECURSOS DE CAPITAL	2.588.312.036
TOTAL, INGRESOS		2.588.312.036

Artículo 2°. – Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025, del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.588.312.036) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

Diagonal 62 sur 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co
jal.cbolivar@gobiernobogota.gov.co



02	GASTOS	2.588.312.036
023	INVERSIÓN	2.588.312.036
TOTAL, GASTOS		2.588.312.036

Artículo 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Aprobado en segundo debate por la Plenaria, en Bogotá D.C., a los **veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)**.


OSCAR DUARTE NIÑO
Presidente
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar


WILDER ANDREY TÉLLEZ GONZÁLEZ
Vicepresidenta
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar


NANCY VIVIANA ROA GÓMEZ
Secretaria
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

El Alcalde Local de Ciudad Bolívar, sanciona a los
Acuerdo.

28 - 07 - 25
(-) días del mes de

de dos mil veinticinco (2025) el presente


DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local Ciudad Bolívar

Autor:
Coordinador Ponente:
Ponente:

Fondo de Desarrollo Local Ciudad Bolívar (Diego Arenas Manrique-Alcalde Local).
Edil Deyby Alejandro Forero Viracacha.
Edil Diemer Obed Núñez Vaca.

DECRETOS LOCALES DE 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

DECRETO LOCAL No. 006-2025 (29 DE JULIO DE 2025)

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 158 de 2025 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –F.D.L.”, teniendo en cuenta que este derogó el Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32 numeral 2°, literal C, del el Decreto 158 de 2025 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –F.D.L.” dispone frente a la adición por Excedentes Financieros: “Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS Distrital, quien para el efecto consultará los conceptos de los Alcaldes(as) Locales correspondientes”.

Que, el artículo 41 del Decreto 158 de 2025, establece que el CONFIS determinara la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del presupuesto Distrital con destinación a los Fondos de Desarrollo Local - FDL

Que, el artículo 42 del Decreto 158 de 2025 dispone que los excedentes financieros de los FDL, se distribuirán entre las localidades atendiendo las necesidades apremiantes no financiadas que determine el CONFIS.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 03 del 27 de junio de 2025, en su sesión N°15 celebrada el 27 de junio 2025, y de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 10° y en el artículo 78° del Decreto Distrital 714 de 1996, así como los artículos 41 y 42 del Decreto 158 de 2025 y el Acuerdo 740 de 2019, resolvió Modificar el valor determinado de Excedentes

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

aprobados por el CONFIS en su Sesión N°05 del 18 de marzo de 2025, aprobó para el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar un valor de \$2.588.312.036.

Que, la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar expidió el Acuerdo Local N.º 082 de 25 de julio de 2025 y sancionado por el Alcalde Local el 28 de julio de 2025, en el cual se aprueba la modificación al presupuesto para la vigencia 2025 al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Que el 16 de julio de 2025, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable No 2-2025-38660, para la adición presupuestal de excedentes financieros.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. – Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2025, del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$2.588.312.036), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR EN PESOS (\$) MTE
O1	Ingresos	2.588.312.036
O12	Recursos de capital	2.588.312.036
O1202	Excedentes Financieros	2.588.312.036
O120203	Fondos de Desarrollo Local	2.588.312.036
TOTAL INGRESOS		2.588.312.036

Artículo 2º. – Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2025, del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$2.588.312.036), conforme al siguiente detalle:

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

CODIGO	DENOMINACION	VALOR EN PESOS (\$) MTE
O2	Gastos	2.588.312.036
O23	INVERSIÓN	2.588.312.036
O2301	DIRECTA	2.588.312.036
O230117	Bogotá camina segura	2.588.312.036
O23011745	Gobierno Territorial	2.588.312.036
O2301174599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	2.588.312.036
O230117459920242234	Participación activa para la localidad Ciudad Bolívar, camina segura	1.000.000.000
O230117459920242242	Confianza y Legitimidad frente a la seguridad de Ciudad Bolívar camina segura.	1.588.312.036
TOTAL GASTOS		2.588.312.036

Artículo 3°. – El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local Ciudad Bolívar

Proyectó: Oscar Fernando Melo Quique – Profesional Universitario Código 219 Grado 15
Revisó: Yohana Andrea Cruz – Contratista ALCB

Diagonal 82 S N° 30 F-20
Código postal 111841
Tel. 7799250
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

BOGOTÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

DECRETO LOCAL No. 08 DEL 31 DE JULIO DE 2025

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón, para asumir el análisis, debate y adopción del proyecto de acuerdo, en el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón”

LA ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 2116 de 2021 en su artículo 11 modifica el artículo 86 del decreto ley 1421 de 1993 donde se establecen las atribuciones correspondientes a los alcaldes locales y dentro de las cuales en su numeral primero determina la obligación de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales”*.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1º) de marzo; el primero (1º) de junio; el primero (1º) de septiembre, y el primero (1º) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

Que, de acuerdo con el mismo artículo 71, la Junta Administradora Local sesionará extraordinariamente, por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local, “evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que el mismo someta a su consideración”.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 Inciso 2 del Acuerdo Local 052 de 2025, que establece el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Fontibón, la sesión extraordinaria *“SESIÓN EXTRAORDINARIA: Aquella que convoca el Alcalde local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde local a través de un Decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local..”*.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS – mediante la Circular Confis N° 03 de 2025 – “Distribución parcial de excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024”, determinó la distribución parcial de excedentes financieros de la vigencia 2025.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Decreto Distrital 158 de 2025 “Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”,

ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBON

Continuación DECRETO LOCAL No. 08 DEL 31 DE JULIO DE 2025, Página 2 de 2

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón, para asumir el análisis, debate y adopción del proyecto de acuerdo Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón”

la adición por Excedentes Financieros se origina “Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS Distrital, quien para el efecto consultará los conceptos de los alcaldes locales correspondientes.”

Que conforme con lo anterior, se considera necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Fontibón, con el propósito de que se encarguen exclusivamente de debatir y aprobar el proyecto de acuerdo mediante el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, con el fin de incorporar los excedentes financieros asignados a la Localidad de Fontibón.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Fontibón, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el seis (06) y el veintiséis (26) de agosto de 2025, con el fin de que lleve a cabo el análisis, debate y adopción del proyecto de acuerdo por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón con los excedentes financieros.

SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de julio de 2025.

Firmado
digitalmente por
ORTIZ UBAQUE
ADRIANA YANETH
ORTIZ UBAQUE
ADRIANA YANETH
ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón

Proyectó: Deisi Carolina Lozano Cañón – Profesional IVC
Aprobó: Flekyn Eduardo Sandoval Núñez – Despacho

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLLA: 59797





DECRETO No. 009 DE 2025

(11 de julio de 2025)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo”.

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 10 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, establece que *“Las juntas administradoras locales se reunirán (...) extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde. En este evento sesionarán por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.”*

Que, el artículo 73 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que *“el alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de las juntas administradoras y deberá prestarles la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento”.*

Que, el artículo 41 del Acuerdo Local 002 de 2013 por el cual se establece el “Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Teusaquillo”, señala que *la Junta Administradora Local sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local y por el término que éste le fije y únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde Local someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza la función de control político que le corresponde en todo tiempo.”*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los integrantes de la Corporación Junta Administradora Local de Teusaquillo a sesiones extraordinarias desde el doce (12) de julio de 2025 y hasta el cuatro (4) de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local de Teusaquillo se ocupará de la discusión y aprobación de los proyectos de acuerdo que se encuentren en curso y/o se radiquen durante el período de las extraordinarias.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 009 DE 2025

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Teusaquillo”.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Administradora Local de Teusaquillo únicamente se ocupará de los asuntos por los cuales está siendo citada a sesiones extraordinarias y una vez aborde, analice y concluya los temas relacionados con el objeto de la convocatoria, se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C, en la Localidad 13 de Teusaquillo el once (11) de julio de dos mil veinticinco (2025).

MARÍA ANGELICA GONZÁLEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó: Mateo Sánchez – Profesional planeación FDL

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



2310460-FT-078 Versión 01